

Ministerio de Justicia y Paz | Instituto Nacional de Criminología

San José, 03 de febrero de 2023

Señores (as):
Coordinaciones de Nivel, Direcciones de Centros, Unidades y Oficinas del Sistema Penitenciario Nacional

Estimados (as) Señores (as):

INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, FE DE ERRATAS:

1-Se corrige la circular 01-2023, relativa a Lineamientos para la Realización de Informes, Valoraciones y Ubicación de Personas Adscritas al Sistema Penitenciario, en la que, por un error material, se consignó como fecha el 31 de enero de 2022, la cual debe leerse correctamente: 31 de enero de 2023.

2-Así mismo, en la numeración de los apartados del inciso b) pertenecientes al artículo 57, se consignó erróneamente lo siguiente: **IV.** De tratarse de personas que solo tienen que cumplir con su actual pena de prisión, debe restarles por cumplir entre 2 y 15 años considerando los descuentos. En caso de que la persona tenga que descontar otras sentencias de prisión, debe acreditarse que lo que le resta por cumplir de la sentencia actual más las sentencias pendientes, no suma menos de 2 años ni más de 15 años, en este caso sin que sea considerado el eventual descuento de las sentencias pendientes. No obstante, de manera excepcional y debidamente fundamentada, los Consejos Interdisciplinarios podrán recomendar al Instituto Nacional de Criminología, que autorice la ubicación por excepción de personas que no reúnan dichas condiciones.; **V.** Que no presenta antecedentes de evasión de Centros de Atención Institucional o de quebrantamiento de la modalidad de la pena en el Nivel de Atención Semiestructurado; **VI.** Que la persona no se encuentra en condición de imputada en más de una causa penal activa; **VII.** Que no estén descontando sentencia de prisión, por los siguientes delitos: genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, tráfico de personas menores de edad; extracción ilícita de órganos, tejidos humanos o fluidos humanos; tráfico ilícito de órganos, tejidos humanos o fluidos humanos; terrorismo, homicidios ligados al crimen organizado, casos en los cuales de los hechos probados se concluya que se trató de tráfico internacional de drogas y crimen organizado. Lo anterior ya sean delitos consumados o en grado de tentativa. No obstante, cuando se trate de legitimación de capitales, tráfico internacional de drogas u otras actividades de crimen organizado, podrían considerarse para ubicarse en las Unidades de Atención Integral si de los hechos probados se concluye que personas que no ejercían labores de liderazgo dentro de las organizaciones criminales; **VIII.** Que no tengan causas activas o sentencias pendientes por descontar sentencias de prisión, por los siguientes delitos: genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, trata de personas; extracción ilícita de órganos, tejidos humanos o fluidos humanos; tráfico ilícito de órganos, tejidos humanos o fluidos humanos; legitimación de capitales, terrorismo, homicidios simples o calificados, delitos que impliquen violencia sexual calificada o contra personas menores de edad; aquellos casos que impliquen violencia intrafamiliar en los que se hubiese atentado contra la vida de la víctima, casos en los cuales de los hechos probados se concluya que se trató de tráfico internacional de drogas y crimen organizado. Lo anterior ya sean delitos consumados o en grado de tentativa.". Siendo que se debe leer lo siguiente y no como se consignó: **I.** De tratarse de personas que solo tienen que cumplir con su actual pena

Ministerio de Justicia y Paz | Instituto Nacional de Criminología

de prisión, debe restarles por cumplir entre 2 y 15 años considerando los descuentos. En caso de que la persona tenga que descontar otras sentencias de prisión, debe acreditarse que lo que le resta por cumplir de la sentencia actual más las sentencias pendientes, no suma menos de 2 años ni más de 15 años, en este caso sin que sea considerado el eventual descuento de las sentencias pendientes. No obstante, de manera excepcional y debidamente fundamentada, los Consejos Interdisciplinarios podrán recomendar al Instituto Nacional de Criminología, que autorice la ubicación por excepción de personas que no reúnan dichas condiciones.; **II.** Que no presenta antecedentes de evasión de Centros de Atención Institucional o de quebrantamiento de la modalidad de la pena en el Nivel de Atención Semiestructurado; **III.** Que la persona no se encuentra en condición de imputada en más de una causa penal activa; **IV.** Que no estén descontando sentencia de prisión, por los siguientes delitos: genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, tráfico de personas menores de edad; extracción ilícita de órganos, tejidos humanos o fluidos humanos; tráfico ilícito de órganos, tejidos humanos o fluidos humanos; terrorismo, homicidios ligados al crimen organizado, casos en los cuales de los hechos probados se concluya que se trató de tráfico internacional de drogas y crimen organizado. Lo anterior ya sean delitos consumados o en grado de tentativa. No obstante, cuando se trate de legitimación de capitales, tráfico internacional de drogas u otras actividades de crimen organizado, podrían considerarse para ubicarse en las Unidades de Atención Integral si de los hechos probados se concluye que personas que no ejercían labores de liderazgo dentro de las organizaciones criminales; **V.** Que no tengan causas activas o sentencias pendientes por descontar sentencias de prisión, por los siguientes delitos: genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, trata de personas; extracción ilícita de órganos, tejidos humanos o fluidos humanos; tráfico ilícito de órganos, tejidos humanos o fluidos humanos; legitimación de capitales, terrorismo, homicidios simples o calificados, delitos que impliquen violencia sexual calificada o contra personas menores de edad; aquellos casos que impliquen violencia intrafamiliar en los que se hubiese atentado contra la vida de la víctima, casos en los cuales de los hechos probados se concluya que se trató de tráfico internacional de drogas y crimen organizado. Lo anterior ya sean delitos consumados o en grado de tentativa.” Dado en San José, a los tres días de febrero de dos mil veintitrés.

Carlos Brenes Quesada
Subdirector



Czi



Despacho Ministerial
Dirección General de Adaptación Social
Dirección de la Policía Penitenciaria
Juzgado de Ejecución de la Pena
Defensa Pública Ejecución de la Pena
Fiscalía Adjunta de Ejecución de la Pena

